

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 286-004-00000234

Lima, 12 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se crea el Servicio de Administración Tributaria – SAT, el cual cuenta con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y el inciso r) del artículo 11 del Manual de Operaciones – MOP del SAT, aprobado con Decreto de Alcaldía N.º 015 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N.º 012, la Gerencia General de la institución es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa y tiene como principal función representar y dirigir la administración, conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y control de las acciones y actividades que se desarrollan; así como la función específica de resolver otros asuntos no contemplados, tendientes al mejor cumplimiento de los objetivos de la Entidad;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00005276, de fecha 29 de noviembre de 2024, se actualizó el Cuadro de Equivalencias de órganos y unidades orgánicas del SAT previstos en el Manual de Operaciones – MOP, estableciéndose que la Jefatura pasó a denominarse Gerencia General y que la Gerencia de Recursos Humanos pasó a denominarse Oficina de Recursos Humanos;

Que, igualmente, mediante Resolución de Gerencia General N.º 286-004-00000001, de fecha 2 de diciembre de 2024, se actualizó el Cuadro de Equivalencias de los cargos de confianza y de libre designación y remoción del SAT, precisándose que el cargo de Jefe de la Jefatura del SAT pasó a denominarse Gerente General de la Gerencia General;

Que, el artículo 35 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del SAT, aprobado por Resolución Jefatural N.º 001-004-00004427 de fecha 2 de marzo de 2020, establece que la licencia es la autorización concedida al/la servidor/a civil para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Esta se inicia a solicitud del/de la servidor/a civil y es otorgada por la Gerencia de Recursos Humanos o la Jefatura del SAT, previo conocimiento y visto bueno del jefe inmediato, cuando corresponda, pudiendo concederse con o sin goce de remuneraciones;

Que, el literal a) del numeral 37.1 del artículo 37 del citado Reglamento dispone que la licencia sin goce de remuneraciones se otorga para atender asuntos de carácter personal o particular, constituyendo una liberalidad del



SAT y no un derecho del/de la servidor/a civil, por lo que su otorgamiento no genera precedente alguno;

Que, asimismo, el literal b) del referido numeral establece que la licencia sin goce de remuneraciones está condicionada a la conformidad del jefe inmediato del servidor que solicita la licencia, teniendo en cuenta las necesidades del servicio;

Que, de igual forma, el literal d) del citado numeral señala que, tratándose de los/las servidores/as civiles comprendidos en el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728, sujetos/as a plazo fijo, y el Decreto Legislativo N° 1057, el plazo de la licencia está condicionado al período de vigencia de su relación laboral, hasta por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, en cada oportunidad. En este caso, para el cómputo del plazo máximo, se consideran acumulativamente todas las licencias sin goce de remuneraciones que se le hubieran otorgado al/a la servidor/a civil durante los últimos doce (12) meses. Para que proceda el otorgamiento de la licencia, el/la servidor/a civil debe contar con más de un (01) año de servicios continuos en el SAT;



Que, el literal h) del referido numeral dispone que, excepcionalmente, cuando la licencia exceda los treinta (30) días calendario, esta será otorgada por el Jefe del SAT, mediante resolución jefatural, previo informe favorable del jefe inmediato del servidor civil que solicita la licencia, del responsable del órgano del cual depende la unidad orgánica que mostró su conformidad, cuando corresponda, y de la Gerencia de Recursos Humanos;

Que, mediante escrito de fecha 2 de febrero de 2026, el servidor Mirko Alfredo Saldaña Goldschmidt solicitó se le conceda licencia sin goce de remuneraciones por razones de índole estrictamente personal, por un período de noventa (90) días calendario;



Que, al respecto, mediante Memorando N.º D000136-2026-SAT-OAF, de fecha 6 de febrero de 2026, la Oficina de Administración y Finanzas, en su calidad de jefe inmediato del referido servidor, concluye que resulta viable acceder a la solicitud por el plazo de noventa (90) días calendario, recomendando que esta se otorgue con eficacia a partir del lunes 16 de febrero de 2026;

Que, igualmente, mediante Informe N.º D000078-2026-SAT-ORH, de fecha 9 de febrero de 2026, la Oficina de Recursos Humanos concluye que la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales a favor del servidor Mirko Alfredo Saldaña Goldschmidt resulta viable, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento Interno de los Servidores del SAT, por el período comprendido entre el 16 de febrero y el 16 de mayo de 2026;

Que, mediante Informe N.º D000085-2026-SAT-ORH, de fecha 12 de febrero de 2026, la Oficina de Recursos Humanos comunica que la Oficina General de Administración, en su calidad de órgano del cual depende la unidad



orgánica a la que pertenece el servidor, ha autorizado la licencia solicitada a través del Proveído N.º D000241-2026-SAT-OGA, de la misma fecha;

Que, en atención a lo expuesto, mediante Proveído N.º D000218-2026-SAT-GGE, de fecha 10 de febrero de 2026, la Gerencia General dispuso la elaboración de la correspondiente Resolución de Gerencia General;

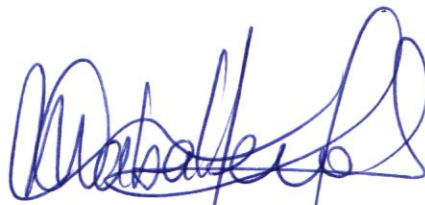
Estando a lo dispuesto en el artículo 10 y en el inciso r) del artículo 11 del Manual de Operaciones – MOP del SAT, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N.º 015 y modificado por Decreto de Alcaldía N.º 012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la licencia por asuntos personales o particulares solicitada por el servidor Mirko Alfredo Saldaña Goldschmidt, durante el periodo comprendido a partir del 16 de febrero hasta el 16 de mayo de 2026, la misma que será otorgada sin goce de remuneraciones.

Artículo 2º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: www.sat.gob.pe. y en la Plataforma GOB.PE: www.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



María del Pilar Caballero Estella
Gerente General
Servicio de Administración Tributaria

